



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coproyección
Demandado	María del Carmen Quintero Vda de Leguizamon
Radicado	05001-40-03-013-2020-00864-00
Auto	Sustanciación No. 872
Asunto	Requiere aclarar solicitud

En escrito allegado al Despacho por el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la MORA.

En ese sentido, se requiere a la memorialista para que aclare al Despacho si lo que pretende con la solicitud es el retiro de la demanda o desistir de la pretensión, teniendo en cuenta que en el asunto aún no se ha dado la orden pago, y, por ende, no se ha trabado la Litis; resulta a todas luces improcedente, dar por terminado un proceso por pago, aun antes de que el Despacho se pronuncie de fondo respecto a la procedencia de librar o no dicha orden de pago.

En consecuencia, se le advierte que si en término de ejecutoria del presente proveído, no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto, el Despacho entenderá que optó por el retiro de la demanda en los términos del artículo 92 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 199 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

John Fredy Goetz Zapata
El Secretario

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82dd7a27460fabe0d3023a5068b527ab31a6a5c416a9f5777b94cc2947e39fd2**
Documento generado en 25/11/2021 04:33:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**